

**Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos;
plantas industriales o medicinales; paja y forraje**

Notas.

1. La nuez y la almendra de palma, las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, otras, se consideran *semillas oleaginosas* de la partida 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 08.01 ó 08.02, así como las
2. La partida 12.08 comprende no solo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 23.04 a 23.06.
3. Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas (incluso "silvestres"), de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie *Vicia faba*) o de altramuces, se consideran *semillas para siembra* de la partida 12.09.

Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:

- a) las hortalizas de vaina (incluso "silvestres") y el maíz dulce (Capítulo 7);
 - b) las especias y demás productos del Capítulo 9;
 - c) los cereales (Capítulo 10);
 - d) los productos de las partidas 12.01 a 12.07 o de la partida 12.11.
4. La partida 12.11 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, "ginseng", hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajeno.

Por el contrario, se excluyen:

- a) los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
 - b) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;
 - c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 38.08.
5. En la partida 12.12, el término *algas* no comprende:

- a) los microorganismos monocelulares muertos de la partida 21.02;
- b) los cultivos de microorganismos de la partida 30.02;
- c) los abonos de las partidas 31.01 ó 31.05.

Nota de subpartida.

1. En la subpartida 1205.10, se entiende por *semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico* las semillas de nabo (nabina) o de colza de las que se obtiene un aceite fijo el cual tiene un contenido de ácido erúxico inferior al 2% en peso y un componente sólido cuyo contenido de glucosinolatos es inferior a 30 micromoles por gramo.

CODIGO	DESCRIPCION	Uni- dad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.			
1201.00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.			
1201.00.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1201.00.02	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de septiembre.	Kg	Ex.	Ex.
1201.00.03	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre.	Kg	15	Ex.
12.02	Cacahuates (cacahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.			
1202.10	- Con cáscara.			
1202.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1202.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados.			

			Kg	Ex.	Ex.
1205.90	- Las demás.				
1205.90.99	Las demás.		Kg	Ex.	Ex.
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.				
1206.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada.				
1206.00.01	Para siembra.		Kg	Ex.	Ex.
1206.00.99	Las demás.		Kg	Ex.	Ex.
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.				
1207.10	- Nuez y almendra de palma.				
1207.10.01	Nuez y almendra de palma.		Kg	Ex.	Ex.
1207.20	- Semilla de algodón.				
1207.20.01	Para siembra.		Kg	Ex.	Ex.

1207.20.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1207.30	- Semilla de ricino.			
1207.30.01	Semilla de ricino.	Kg	Ex.	Ex.
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí).			
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	Kg	Ex.	Ex.
1207.50	- Semilla de mostaza.			
1207.50.01	Semilla de mostaza.	Kg	Ex.	Ex.
1207.60	- Semilla de cártamo.			
1207.60.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1207.60.02	Cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de septiembre, inclusive.	Kg	Ex.	Ex.
1207.60.03	Cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre, inclusive.	Kg	10	Ex.
	- Los demás:			
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera).			
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera).	Kg	10	Prohibida
1207.99	-- Los demás.			
1207.99.01	De cáñamo (<i>Cannabis sativa</i>).	Kg	Ex.	Ex.
1207.99.02	Semilla de "karité".	Kg	Ex.	Ex.
1207.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.			
1208.10	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).			
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	Kg	15	Ex.

1208.90	- Las demás.			
1208.90.01	De algodón.	Kg	15	Ex.
1208.90.02	De girasol.	Kg	15	Ex.
1208.90.03	De amapola (adormidera).	P R O H I B I D A		
1208.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.			
1209.10	- Semilla de remolacha azucarera.			
1209.10.01	Semilla de remolacha azucarera.	Kg	10	Ex.
	- Semillas forrajeras:			
1209.21	-- De alfalfa.			
1209.21.01	De alfalfa.	Kg	3	Ex.
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).			
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).	Kg	3	Ex.
1209.23	-- De festucas.			
1209.23.01	De festucas.	Kg	3	Ex.
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).			
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).	Kg	3	Ex.
1209.25	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).			
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).	Kg	3	Ex.
1209.26	-- De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).			
1209.26.01	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).	Kg	3	Ex.
1209.29	-- Las demás.			

1209.29.01	De pasto inglés.	Kg	10	Ex.
1209.29.02	Para prados y pastizales, excepto lo comprendido en la fracción 1209.29.01.	Kg	Ex.	Ex.
1209.29.03	De sorgo, para siembra.	Kg	3	Ex.
1209.29.04	De remolacha, excepto azucarera.	Kg	10	Ex.
1209.29.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.			
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Kg	3	Ex.
	- Los demás:			
1209.91	-- Semillas de hortalizas (incluso "silvestres").			
1209.91.01	De cebolla.	Kg	3	Ex.
1209.91.02	De tomate.	Kg	3	Ex.
1209.91.03	De zanahoria.	Kg	3	Ex.
1209.91.04	De rábano.	Kg	3	Ex.
1209.91.05	De espinaca.	Kg	3	Ex.
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").	Kg	3	Ex.
1209.91.07	De calabaza.	Kg	3	Ex.
1209.91.08	De col.	Kg	3	Ex.
1209.91.09	De coliflor.	Kg	3	Ex.
1209.91.10	De espárragos.	Kg	3	Ex.
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.	Kg	3	Ex.
1209.91.12	De lechuga.	Kg	3	Ex.

1209.91.13	De pepino.	Kg	3	Ex.
1209.91.14	De berenjena.	Kg	3	Ex.
1209.91.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
1209.99	-- Los demás.			
1209.99.01	De melón.	Kg	3	Ex.
1209.99.02	De sandía.	Kg	3	Ex.
1209.99.03	De gerbera.	Kg	3	Ex.
1209.99.04	De statice.	Kg	3	Ex.
1209.99.05	De zacatón.	Kg	3	Ex.
1209.99.06	De la especie huliéfera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.	Kg	3	Ex.
1209.99.07	De marihuana (<i>Cannabis indica</i>), aún cuando esté mezclada con otras semillas.	P R O H I B I D A		
1209.99.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.			
1210.10	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".			
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Kg	3	Ex.
1210.20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.			
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Kg	3	Ex.
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.			
1211.10	- Raíces de regalíz.			
1211.10.01	Raíces de regalíz.	Kg	13	Ex.

1211.20	- Raíces de "ginseng".			
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	Kg	13	Ex.
1211.30	- Hojas de coca.			
1211.30.01	Hojas de coca.	Kg	13	Ex.
1211.40	- Paja de adormidera.			
1211.40.01	Paja de adormidera.	Kg	13	Ex.
1211.90	- Los demás.			
1211.90.01	Manzanilla.	Kg	13	Ex.
1211.90.02	Marihuana (<i>Cannabis indica</i>).	P R O H I B I D A		
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	Kg.	13	Ex.
1211.90.04	De barbasco.	Kg.	13	Ex.
1211.90.05	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	Kg	13	50
1211.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
1212.10	- Algarrobas y sus semillas.			
1212.10.01	Frescas o secas.	Kg	13	Ex.
1212.10.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
1212.20	- Algas.			

1212.20.01	Congeladas.	Kg	23	Ex.
1212.20.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
1212.30	- Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela.			
1212.30.01	Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela.	Kg	13	Ex.
	- Los demás:			
1212.91	-- Remolacha azucarera.			
1212.91.01	Remolacha azucarera.	Kg	13	Ex.
1212.99	-- Los demás.			
1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar.	Kg	13	Ex.
1212.99.02	Caña de azúcar.	Kg	36	Ex.
1212.99.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".			
1213.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".			
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Kg	13	Ex.
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".			
1214.10	- Harina y "pellets" de alfalfa.			
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	Kg	18	Ex.
1214.90	- Los demás.			

1214.90.01	Alfalfa.	Kg	13	Ex.
1214.90.99	Los demás.	Kg	18	Ex.
